



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

21 de junio de 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE**, por Expte. N°3.484, letra A, en la que requiere autorización para emitir y poner a la venta una rifa; y

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 9.403 /79 establece que únicamente se podrán promover o hacer circular rifas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con expresa autorización municipal, facultando a esos efectos a los respectivos Departamentos Ejecutivos para proceder en consecuencia;

Que en efecto en el ámbito municipal se encuentra vigente la Ordenanza 1.004 la cual reglamenta las formalidades que deben cumplimentar las entidades requirentes a tales efectos,

Que los fondos que se recauden serán aplicados por parte de la institución peticionante a funcionamiento de la institución Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual cumple una loable labor en beneficio de toda la comunidad de Monte,

Que de acuerdo a lo informado por Asesoría Legal se encuentra reunidos los recaudos legales establecidos por la citada ley;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS MONTE**, a emitir y poner a la venta una rifa por un monto total de **Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000.-)**, compuesta por 500 (quinientas) boletas de 2 (dos) números, total de un mil (1.000) números a un valor de **Pesos UN MIL (\$1.000.-)** cada boleta.-

ARTICULO 2º.- La misma se sorteará por la Lotería de la Ciudad nocturna el día sábado 27 de agosto de 2022 siendo su **PRIMER PREMIO:** un **Televisor de 55"** marca Noblex,

Segundo Premio: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil) y

Tercer Premio: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil).

ARTICULO 3º.- La circulación de la rifa será exclusivamente dentro del partido de Monte y con sujeción a las normas dadas por la citada ley.-

ARTICULO 4º.- Los integrantes de la institución se hacen solidariamente responsables de la entrega del premio ofrecido a quien resulte ganador.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al registro Oficial del Municipio.-

DECERTO N°1181

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte